

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO – ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE
TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE
APARTADO, ANTIOQUIA,

40e
07.6

INFORMA:

36560

Que el día tres (03) de diciembre de 2019 mediante auto interlocutorio RT 0497 fue admitida solicitud de Restitución de Tierras radicada con el número 2019-00253, sobre el predio:

- Denominado "Villa Dama Parcela n° 1" identificado con la cedula catastral número 8372010000001600025000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 034-32740. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia; con una cabida georreferenciada de 5 Hectáreas 5849 M² ubicado geográficamente en la vereda La Esperanza, corregimiento el Tres, Municipio de Turbo (Antioquia).

El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC – URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

Coordenadas del predio:

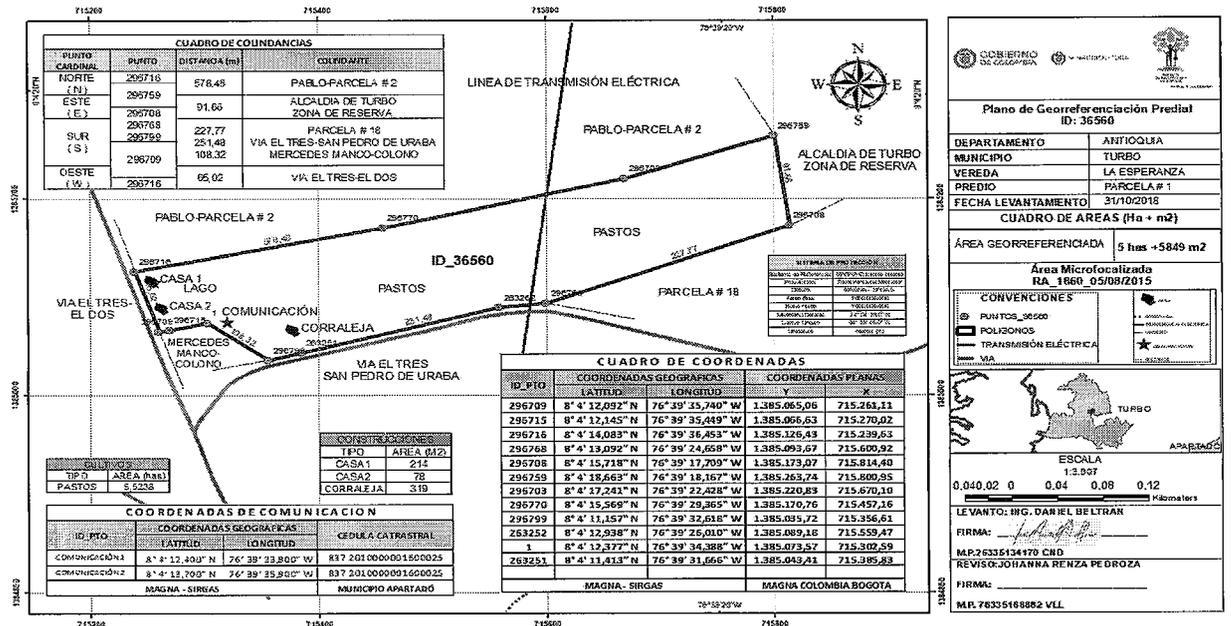
Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
296709	1385065,06	715261,110	8° 4' 12,092" N	76° 39' 35,740" W
296715	1385066,63	715270,020	8° 4' 12,145" N	76° 39' 35,449" W
296716	1385126,43	715239,630	8° 4' 14,083" N	76° 39' 36,453" W
296768	1385093,67	715600,920	8° 4' 13,092" N	76° 39' 24,658" W
296708	1385173,07	715814,400	8° 4' 15,718" N	76° 39' 17,709" W
296759	1385263,74	715800,950	8° 4' 18,663" N	76° 39' 18,167" W
296703	1385220,83	715670,100	8° 4' 17,241" N	76° 39' 22,428" W
296770	1385170,76	715457,160	8° 4' 15,569" N	76° 39' 29,365" W
296799	1385035,72	715356,610	8° 4' 11,157" N	76° 39' 32,618" W
263252	1385089,18	715559,470	8° 4' 12,938" N	76° 39' 26,010" W
1	1385073,57	715302,590	8° 4' 12,377" N	76° 39' 34,388" W
263251	1385043,41	715385,830	8° 4' 11,413" N	76° 39' 31,666" W

Y cuyos linderos,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO – ANTIOQUIA**

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 _____ para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 296716 en línea recta que pasa por los puntos 296770 y 296703 en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 296759 con distancia de 578,46 metros y como colindante el predio del señor PABLO -PARCELA No 2.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 296759, en línea recta hasta llegar al punto 296708 con distancia de 91,66 metros y como colindante el predio de la ALCALDIA DE TURBO.
SUR:	Partiendo desde el punto 296708 en línea recta en dirección Suroccidente, hasta llegar al punto 296768 con distancia de 227,77 metros y como colindante la Parcela No. 18 y sigue Partiendo desde el punto 296768 en línea quebrada pasando por los puntos 263252 y 263251 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 296799 con una distancia de 251,48 metros y como colindante el caserío CRUCE EL TRES y sigue. Partiendo desde el punto 296799, línea recta pasando por los puntos 1 y 296715 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 296709 con una distancia de 108,32 metros y como colindante el predio de la señora MERCEDES MANCO.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 296709 en línea recta en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 296716 con una distancia de 65,02 metros y como colindante la carretera EL DOS.



Por lo tanto las personas que se crean con derechos sobre los predios antes descritos, acreedores con garantía real, acreedores de obligaciones conexas quienes se consideren afectados por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 100 No 94-21 segundo piso centro de Apartado Antioquia, para que hagan valer sus derechos sobre el predio objeto de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011.

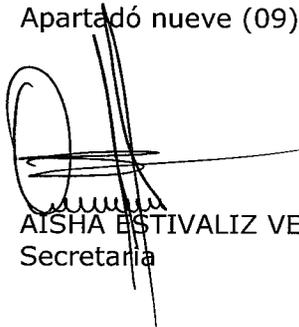
Se entrega copia del aviso al (la) apoderado (a) de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para la publicación en un medio de amplia circulación Nacional el día domingo y por una sola vez. Así mismo deberá publicarse el edicto con fundamento en el artículo 93 ibídem,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO – ANTIOQUIA

simultáneamente en la emisora local del municipio de Turbo Antioquia, (o en la que tenga señal en aquellos) el día domingo en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación de los predios objeto del mismo; igualmente en la página web de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS, www.restituciondetierras.gov.co.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la formalidad de la publicación sin que se hayan hecho presentes los terceros determinados, se les asignara a éstos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (3) del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Apartadó nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)



AISHA ESTIVALIZ VELÁSQUEZ GALLEGO
Secretaría

